

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 103-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), en virtud del cual el primero cede, a título de donación a la segunda, una porción de terreno con 12,040.00 metros cuadrados, en el solar No. 19, porción D, D. C. No. 1, Villa Fresca, La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 103-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 26 de abril de 1991, entre el Estado dominicano y la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ (UNPHU)**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 26 de abril de 1991, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (UNPHU)**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de 12,040.00 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar Núm.19. Porción “D”, del Distrito Catastral Núm.1, del Municipio de La Vega, ubicado en la Ave. García Godoy s/n, Villa Fresca, valorado en la suma de RD\$932.871.82, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1312

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de abril del 1991, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (UNPHU)**, entidad educativa debidamente representada por el **ARQ. ROBERTO LUIS BERGES FEBLES**, rector de dicha entidad, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal Núm.66191, Serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (UNPHU)**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

“CONTRATO”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a título de DONACIÓN, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA**, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 12,040.00 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar Núm.19. Porción “D”, del Distrito Catastral Núm.1, del municipio de La Vega, ubicado en la Ave. García Godoy s/n, Villa Fresca y sus mejoras, consistente en una casa de dos (2) plantas, construida de concreto, madera y cemento, con un área de 1,645.12 metros cuadrados.”

SEGUNDO: El inmueble DONADO por el **ESTADO DOMINICANO** a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA**, ha sido evaluado en la siguiente forma:

- a) La suma de RD\$814,800.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO).
- b) La suma de RD\$ 118,071.82 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS ORO CON 82/100), con área de 1,645.12 metros cuadrados, con un de RD\$932,871.82 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ORO CON 82/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título Núm. _____ expedido en su favor por el Registrador de Títulos de La Vega.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA, se compromete a destinar el inmueble objeto de la presente DONACIÓN a los fines educativos propios de su naturaleza.

QUINTO: Queda expresamente entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, en vista de que el inmuebles a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

ARQ. ROBERTO LUIS BERGES FEBLES,
RECTOR-UNPHU

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puesta en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y el **ARQ. ROBERTO LUIS BERGES FEBLES**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

Enrique Pujal
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neuman Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ